

Ordenanza Municipal

007-2024-MPC

Aplao, 25 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS. - (i) El oficio n° 524-2024-BNP-J-DDPB el director de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura solicita la conformación de equipos de trabajo para implementación de bibliotecas, (ii) La resolución de alcaldía n° 0050-2023-MPC se CONFORMÓ el equipo de trabajo para elaborar el Plan de Implementación y gestión de Bibliotecas en la provincia de Castilla 2023-2026 el mismo que tendrá como función coordinar mesas de trabajo para la instalación de futuras bibliotecas. (iii) El informe N° 002-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC, (iv) El informe n° 15-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la dirección de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura sugiere que la ordenanza para la creación de la biblioteca pública municipal sea aprobada. (v) El informe n° 311-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, sugiere se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que permite la creación e implementación de la biblioteca municipal en la Municipalidad Provincial de Castilla, a fin de dar cumplimiento al trámite de creación administrativa de biblioteca pública municipal en nuestra localidad, y aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas; y;

POR CUANTO.

El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, La Autonomía de Gobierno, establece que es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo .1) expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, artículo 4 se la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



niveles de eficiencia aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, en el marco para crear una biblioteca municipal se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19 de la ley referida, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas;

Que la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro.

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2024-MPC de fecha 26 de junio del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Castilla, aprobó la creación de la biblioteca Municipal, en la Municipalidad Provincial de Castilla, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Resolución Jefatura N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategia para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas pública", la biblioteca Nacional del Perú en su condición de este rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico- normativos para fortalecer las acciones de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios.

Que, el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de las medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto en coordinación con la biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SBN y sus normas orgánicas

Que, el oficio n° 524-2024-BNP-J-DDBP y el director de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura solicita la conformación de equipos de trabajo para implementación de bibliotecas

Que, la resolución de alcaldía n° 0050-2023-MPC se CONFORMÓ el equipo de trabajo para elaborar el Plan de Implementación y gestión de Bibliotecas en la provincia de Castilla 2023-2026 el mismo que tendrá como función coordinar mesas de trabajo para la instalación de futuras bibliotecas.

Que, mediante el informe N° 002-2024-ALHV/SGDEL/GBSDEL/MPC, la especialista de desarrollo económico señala lo siguiente:

- Las condiciones que se debe de cumplir es un espacio de 50 m2 de área, acceso a servicios higiénicos independientes, un área para menos, que el espacio se encuentre en una ubicación céntrica, asimismo que de preferencia el espacio tenga entrada independiente, acceso inclusivo y ubicado en un primer piso.
- Existe la necesidad de ingresar en agenda de la Sesión de Concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal de para la Creación de la Biblioteca Nacional en la Provincia de Castilla.
- Realizar la Evaluación y aprobación de un espacio para instalación de la Biblioteca Nacional.

Que, el informe n° 15-2024-SGDEL/MPC la sub gerente de desarrollo económico señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la dirección de desarrollo de políticas bibliotecarias del Ministerio de Cultura sugiere que la ordenanza para la creación de la biblioteca pública municipal sea aprobada.

Que, mediante informe n° 311-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local, sugiere se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que permite la creación e implementación de la biblioteca municipal en la Municipalidad Provincial de Castilla, a fin de dar cumplimiento al trámite de creación administrativa de biblioteca pública municipal en nuestra localidad, y aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Honorable Concejo Municipal Provincial de Castilla, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PERMITE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la biblioteca Municipal, en la Municipalidad Provincial de Castilla, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento, así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico según sus competencias en realizar e iniciar las gestiones administrativas a efecto de que se ubique el espacio físico para el funcionamiento de la biblioteca municipal, con las condiciones indicadas por la Dirección Nacional de Bibliotecas: espacio de 50 m2 de área, acceso a servicios higiénicos independientes, un área para niños, que el espacio se encuentre en una ubicación céntrica, asimismo que de preferencia el espacio tenga entrada independiente, acceso inclusivo y ubicado en un primer piso

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad provincial de Castilla

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación